INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO
PROCESO DE MINIMA CUANTIA INDER-MC-013-2023.

Agotado el termino de traslado del informe de evaluación, se procederá a verificar las subsanaciones y/u observaciones presentadas dentro del proceso contractual cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PARTICIPARON EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, CLUBES Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER"**

PROPONENTES: De conformidad con el acto cierre se recibió una única propuesta, de la siguiente manera:

ITEM	PROPONENTE	Fecha y hora de recibo de la propuesta
1	DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS	30/11/2023 A LAS 2:51 PM

De conformidad con lo anterior, el orden de elegibilidad de ofertas económicas, de menor a mayor valor, es el siguiente:

ITEM	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
1	DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS	$ 51.590.000

VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN Y/U OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACION

1. PROPONENTE PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De esta forma la verificación de los requisitos habilitantes señalados en la invitación publica de mínima cuantía en el proceso de la referencia se hará en primer lugar en relación con el oferente que presentó la propuesta económica más baja. Así mismo, se verificará si el proponente agotado el traslado del informe de evaluación, presentó las respectivas subsanaciones y/u observaciones.

Así las cosas, el proponente **DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS.** fue quien presento la oferta más económica se le requirió para que presentara las respectivas subsanaciones y/u observaciones.

PROPONENTE # 1: DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

ANALISIS JURIDICO	VERIFICACION	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.	CUMPLE	APORTA DOCUMENTO DEBIDAMENTE SUSCRITO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O REGISTRO EN CAMARA DE COMERCIO (OBJETO SOCIAL)	CUMPLE	EL PROPONENTE APORTA DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN 24/11/2023 DEL LA ENTIDAD VERIFICA LO REQUERIDO MEDIANTE CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6U0Y27381C
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	NO APLICA	NO APLICA

Powered by CamScanner

AUSENCIA DE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	CUMPLE	APORTA DOCUMENTO
CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	CUMPLE	LA ENTIDAD VERIFICA LO REQUERIDO MEDIANTE CÓDIGO DE VERIFICACIÓN N° 79108119231205084425 N° 901272664523120508452 2
CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CUMPLE	APORTA DOCUMENTO LA ENTIDAD VERIFICA LO REQUERIDO MEDIANTE CÓDIGO DE VERIFICACION N° 236286972 N° 236287048
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (POLICÍA NACIONAL)	CUMPLE	LA ENTIDAD VERIFICA LO REQUERIDO
MEDIDAS CORRECTIVAS	CUMPLE	LA ENTIDAD VERIFICA LO REQUERIDO
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	APORTA DOCUMENTO
DECLARACION DE PAZ Y SALVO APORTES PARAFISCALES	CUMPLE	APORTA DOCUMENTO
RUT	CUMPLE	APORTA DOCUMENTO
CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE	APORTA DOCUMENTO
LIBRETA MILITAR	CUMPLE	APORTA DOCUMENTO

ANALISIS TECNICO	VERIFICACION	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA.	CUMPLE	EL PROPONENTE aporto lo siguientes contratos: contrato de compraventa N° 353 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y Deportivos motas sport sas cuyo objeto es: adquisición de implementos deportivos, en el marco del proyecto denominado desarrollo de estrategias para la prevención de delitos en niños, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de Bucaramanga, por valor de: cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos mcte (443.148.356.85

Powered by CamScanner

		SUBSANO.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PUBLICO	CUMPLE	EL PROPONENTE CERTIFICA MEDIANTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL QUE CUENTA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AL PÚBLICO.

CONCLUSION DE LA EVALUACION: El Comité evaluador, recomienda adjudicar el presente proceso al único oferente **DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS**, identificado con **NIT** 901272664-5 que presento la propuesta económica y **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación del proceso y demás documentos publicados por la entidad. En virtud de lo anterior, se recomienda la adjudicación al proponente **DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS**, identificado con **NIT** 901272664-5 para el cumplimiento y ejecución del contrato de compraventa cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PARTICIPARON EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, CLUBES Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER"** conforme a las siguientes razones de hecho y de derecho.

Dado en Piedecuesta a los Siete (07) días del mes de diciembre de 2023.

CESAR AUGUSTO RANGEL JAIMES
ABOGADO CPS UAE INDERPIEDECUESTA COMITÉ EVALUADOR ASPECTO JURÍDICO.

NESTOR DARIO HERNANDEZ VARGAS
PROFESIONAL DE APOYO CPS UAE INDERPIEDECUESTA COMITÉ EVALUADOR ASPECTO TÉCNICO.

Powered by CamScanner

Alcaldía de Bucaramanga	**MINUTA DE COMPRAVENTA**	GOBERNAR ES HACER

25 NOV 2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 353

Entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **JENNY MELISSA FRANCO GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.660.111 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria del Interior, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. 0686 del 15 de junio de 2021 y Diligencia de Posesión No. 0135 de fecha 16 de junio de 2021, quien está facultado a través Decreto Municipal N° 0220 del 09 de Junio de 2020 para celebrar contratos y convenios y que para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la sociedad **DEPORTIVOS MOTAS SPORT S.A.S.,** identificada con Nit. No. 901.272.664-5, representada legalmente por **JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.108.119, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la empresa, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa consignado en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SINT-SASI-17-2021, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".** 2) Que, aperturado el proceso de selección y una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, se dejó constancia que en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se presentaron once (11) Oferentes identificados así: 1. SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL META SAS, 2. DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS, 3. DOTACIONES TECNICAS S.A.S, 4. UT PREVENCION DE DELITOS, 5. C I WARRIORS COMPANY SAS, 6. JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA, 7. EFFORT COLOMBIA S.A.S, 8. ELITE DEPORTIVA SAS, 9. ACTIVA T SAS, 10. FERNANDO PABON MARTIN, 11. GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS. 3) Que por medio de la Resolución N° R-SdIM608-2021 del 24 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato derivado de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SINT-SASI-17-2021 a la sociedad denominada **DEPORTIVOS MOTAS SPORT S.A.S.,** identificada con Nit. No. 901.272.664-5. 4) Que conforme a lo anterior, el presente contrato de compraventa se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El Contratista se obliga para con el Municipio de Bucaramanga a cumplir con el siguiente objeto contractual: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA". CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL MUNICIPIO se compromete a comprarle al CONTRATISTA, quien a su vez se compromete a venderle al municipio los bienes que se describen a continuación y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que obra dentro Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SINT-SASI-17-2021:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Balón baloncesto 12 paneles, cubierta en cuero PU Composite, doble capa No 7, marca con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), SERIE X (construcción tipo granulado en paralelo para mantener coherencia), enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, circunferencia- 75-78 cm.	UNIDAD	275
2	Balón de futbol No. 4 aprobado FIFA, marca reconocida en el mercado, cubierta cuero PU (Cuero sintético de poliuretano), con diseño en cubierta pentagonal y hexagonal, 32 paneles, circunferencia 64-66cm.	UNIDAD	275
3	Balón de futbol No. 5 aprobado FIFA, marca reconocida en el mercado, cubierta cuero PU (Cuero sintético de poliuretano), con diseño en cubierta pentagonal y hexagonal, 32 paneles, circunferencia 68-70cm.	UNIDAD	275
4	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón, con Especificaciones Técnicas AMF (Asociación Mundial de Fútbol de Salón) de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de vinilo), con diseño (FG) de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Neumático en caucho butilo, con contrapeso para equilibrar el balón, circunferencia 60–62 cm.	UNIDAD	275
5	Balón futbol sala Cubierta en PVC, estructura laminado al calor, enmallado en Nylon, circunferencia 62-64, 32 cascos	UNIDAD	275
6	Balón voleibol Cuero Composite, laminado No 5, Marca Aprobada FIVB con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño tradicional, 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, en mallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65– 67 cm.	UNIDAD	275
7	Petos Enterizo sencillo tela Turín estampado con número y logo del Municipio de Bucaramanga. Tallas 16, S, M, L, XL	UNIDAD	800
8	Malla para voleibol con guayas y antenas: En polipropileno y nylon trenzado de 3mm, con ojales metálicos de ½ en sus cuatro esquinas, y en la mitad de los	UNIDAD	40

	bordes laterales cuadros trenzados de 10X10cm. Incluido antenas en fibra de vidrio de 10 milímetros. Largo de cada una de 1 metro con 80 cms.		
9	Mallas para aros de baloncesto en nylon calibre número 5	UNIDAD	40
10	Mallas de Fútbol de salón tipo cabaña No.4 en nylon calibre número 5, ancho 3.10, alto 2 mts y fondo de la cabaña 90 cm	UNIDAD	40
11	Mallas de Fútbol de salón tipo cabaña No.4 en nylon calibre número 5, ancho 3.10, alto 2 mts y fondo de la cabaña 90 cm	UNIDAD	40
12	Uniformes Futbol (Camiseta-Pantaloneta-Medias) tela CHELSEA PLUS, estampado en plastisol - logo Alcaldía de Bucaramanga. Tallas S.M.L.XL.XXL- paquete de 20 unidades.	UNIDAD	200
13	Medalla en forma de copa, en su perímetro externo circular de 5 cms de diámetro con el logo del Municipio de Bucaramanga en alto relieve en una cara y en la otra el sticker en acrílico con el logo de la alcaldía, con cinta color naranja, de 2 cms de ancho marcada y estampada la palabra Alcaldía de Bucaramanga en toda la cinta.	UNIDAD	510

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes descritos de conformidad con las fichas técnicas presentadas por el contratista dentro de su propuesta técnica económica y las características técnicas exigidas por la entidad dentro del desarrollo del proceso contractual, los precios contenidos en la propuesta presentada y los bienes objeto de este contrato deben: a) Ser de primera calidad y cumplir las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes; b) Ser producto colombiano y en caso de no ser producto nacional, haber sido legalmente importado al País. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al MUNICIPIO los bienes objeto del presente contrato en BUCARAMANGA. De la entrega que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción de los bienes, documento que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a: 1) Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia. 2) La entidad debe allegar dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 3) Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control. 4) Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 6) Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar. 7) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 8) Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 10) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 11) Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 12) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. 13) Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 15) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Entregar, dentro del plazo acordado, los bienes objeto del contrato en el lugar indicado por la Secretaría del Interior, garantizando la disponibilidad de los elementos ofrecidos, acorde con las características y especificaciones técnicas descritas en el documento de especificaciones técnicas anexo al pliego de condiciones. 2. Asumir por su propia cuenta, sin costo alguno para la entidad, los gastos necesarios para la entrega de los elementos en cumplimiento del objeto del contrato. 3. Entregar elementos de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones. Si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los elementos, el contratista debe responder a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la observación que se presente, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello. 4. Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado. 5. Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación y calidad, en caso de presentar daños o defectos el contratista, a su costo, deberá entregar un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. 6. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad

definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la alcaldía municipal de Bucaramanga al momento de la entrega de los elementos. 7. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato la fecha de entrega de los elementos objeto de la contratación. 8. Participar en las reuniones que, eventualmente, el supervisor de la Secretaría del Interior convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 9. Cuando haya lugar, deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los bienes presentados en su propuesta, con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca. 10. Los bienes que presente el contratista, deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas indicadas en estudios previos, invitación pública y adendas; de acuerdo con las características técnicas descritas en la necesidad del presente documento. 11. Prorrogar la vigencia de las garantías exigidas cuando hubiere lugar. 12. Acatar las recomendaciones efectuadas por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($443.148.356,85)**, valor que incluye todos los impuestos y gravámenes, tasas y tarifas del orden nacional, departamental y/o municipal que se generen con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato, valor que se encuentra discriminado en el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Balón baloncesto 12 paneles, cubierta en cuero PU Composite, doble capa No 7, marca con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), SERIE X (construcción tipo granulado en paralelo para mantener coherencia), enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, circunferencia- 75-78 cm.	UNIDAD	275	$ 191.669	$ 52.708.975,00
2	Balón de futbol No. 4 aprobado FIFA, marca reconocida en el mercado, cubierta cuero PU (Cuero sintético de poliuretano), con diseño en cubierta pentagonal y hexagonal, 32 paneles, circunferencia 64-66cm.	UNIDAD	275	$ 118.617	$ 32.619.675,00
3	Balón de futbol No. 5 aprobado FIFA, marca reconocida en el mercado, cubierta cuero PU (Cuero sintético de poliuretano), con diseño en cubierta pentagonal y hexagonal, 32 paneles, circunferencia 68-70cm.	UNIDAD	275	$ 155.081	$ 42.647.275,00
4	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón, con Especificaciones Técnicas AMF (Asociación Mundial de Fútbol de Salón) de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de vinilo), con diseño (FG) de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Neumático en caucho butilo, con contrapeso para equilibrar el balón, circunferencia 60–62 cm.	UNIDAD	275	$ 78.299	$ 21.532.225,00
5	Balón futbol sala Cubierta en PVC, estructura laminado al calor, enmallado en Nylon, circunferencia 62-64, 32 cascos	UNIDAD	275	$ 94.317	$ 25.937.175,00
6	Balón voleibol Cuero Composite, laminado No 5, Marca Aprobada FIVB con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño tradicional, 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, en mallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65– 67 cm.	UNIDAD	275	$ 147.944	$ 40.684.600,00
7	Petos Enterizo sencillo tela Turín estampado con número y logo del Municipio de Bucaramanga. Tallas 16, S, M, L, XL	UNIDAD	800	$ 12.890	$ 10.312.000,00
8	Malla para voleibol con guayas y antenas: En polipropileno y nylon trenzado de 3mm, con ojales metálicos de ⅛ en sus cuatro esquinas, y en la mitad de los bordes laterales cuadros trenzados de 10X10cm. Incluido antenas en fibra de vidrio de 10 milímetros. Largo de cada una de 1 metro con 80 cms.	UNIDAD	40	$ 434.100	$ 17.364.000,00
9	Mallas para aros de baloncesto en nylon calibre número 5	UNIDAD	40	$ 35.397	$ 1.415.880,00
10	Mallas de Fútbol de salón tipo cabaña No.4 en nylon calibre número 5, ancho 3.10, alto 2 mts y fondo de la cabaña 90 cm	UNIDAD	40	$ 201.916	$ 8.076.640,00

11	Mallas de Fútbol de salón tipo cabaña No.4 en nylon calibre número 5, ancho 3.10, alto 2 mts y fondo de la cabaña 90 cm	UNIDAD	40	$ 201.019	$ 8.040.752,19
12	Uniformes Futbol (Camiseta-Pantaloneta-Medias) tela CHELSEA PLUS, estampado en plastisol - logo Alcaldía de Bucaramanga. Tallas S.M.L.XL.XXL- paquete de 20 unidades.	UNIDAD	200	$ 526.666	$ 105.333.200,00
13	Medalla en forma de copa, en su perímetro externo circular de 5 cms de diámetro con el logo del Municipio de Bucaramanga en alto relieve en una cara y en la otra el sticker en acrílico con el logo de la alcaldía, con cinta color naranja, de 2 cms de ancho marcada y estampada la palabra Alcaldía de Bucaramanga en toda la cinta.	UNIDAD	510	$ 11.218	$ 5.721.180,00
SUBTOTAL					$ 372.393.577,19
IVA (19%)					$ 70.754.779,67
TOTAL					**$ 443.148.356,85**

FORMA DE PAGO: El Municipio de Bucaramanga realizará el pago del presente contrato de la siguiente manera: **Mediante un (01) solo pago,** una vez los elementos sean entregados por el contratista y recibidos a entera satisfacción por parte del Municipio. El valor será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (Planilla PILA). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Artículo 97 de la Sección de Hacienda del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5484 del 2 de noviembre de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, plazo que será de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO**. Plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA. - ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual podrán suscribirse contratos adicionales en valor; en este caso, el valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la Cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable como consecuencia de la adición de su valor y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO 1.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si fuere el caso. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP. **PARÁGRAFO 2.** - Toda adición del contrato requerirá concepto previo de conformidad a lo exigido en el manual de contratación de la entidad. **PARÁGRAFO 3.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los

requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 4.** - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO SEIS (6) MESES MAS.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		SI		Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO SEIS (6) MESES MAS.

Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Decreto No. 0038 del 20 de marzo de 2017, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ-1140-170-003 - del municipio de Bucaramanga, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la Secretaria del interior impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación: **En los contratos de compraventa y suministro celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se impondrán multas cuando el contratista incumpla las siguientes obligaciones: •Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. •Mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. •No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso. •Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas. **Para TODOS los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**: •Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día

hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación. •En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003. •En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio. •Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA. •La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente. En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido por el municipio de Bucaramanga mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO P-GJ-1140-170-003 versión 0.0. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **PARÁGRAFO 1.** - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las Normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la publicación en la página del SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.** - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a

25 NOV 2020

la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO**. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo Directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecida en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.** - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1)Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y

Alcaldía de Bucaramanga	**MINUTA DE COMPRAVENTA 353**	GOBERNAR ES HACER

Oportunidad del objeto contractual, -.2)Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3)Certificado de Registro Presupuestal, 4) Copia de la cédula de ciudadanía (art. 141 del Decreto 2150 de 1995, 5) Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendario. 6) Propuesta Técnico Económica, 7) Acreditación del contratista que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, y Riesgos Profesionales. Así mismo debe acreditar los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales o en su defecto certificar que se encuentra exento de dicha obligación. 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación. 10) Certificado de Antecedentes expedido por la Policía Nacional. 11) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, la publicación en la página del SECOP y la garantía única de cumplimiento, la cual deberá ser entregada por el contratista dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ACUERDO DE PROBIDAD:** De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del Decreto 0126 de Julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la Ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

Para constancia, se firma en Bucaramanga a los 25 NOV 2021

POR EL MUNICIPIO:

JENNY MELISSA FRANCO GARCIA
SECRETARIA DEL INTERIOR

POR EL CONTRATISTA:

DEPORTIVOS MOTAS SPORT S.A.S.
NIT. No. 901.272.664-5
RL. JORGE E. ESPINOSA MOGOLLON
C.C. No. 79.108.119.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Ivan Mauricio Alvarez Arango
Abogado Contratista Secretaría del Interior

Proyectó Aspectos Económicos: Carmen Luisa López Benjumea
Economista Contratista Secretaría del Interior

No. CONTRATO:	CO1.PCCNTR.4226959 -1906-22	**FECHA DEL CONTRATO:**	18 de Noviembre 2022
SUPERVISOR	Reinaldo Navas Ordoñez		
CARGO SUPERVISOR:	Profesional Universitario G 1		
SUPERVISOR DE APOYO:	(N/A)		
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	(N/A)		
CONTRATISTA:	DEPORTIVO MOTAS SPORTS SAS.		
NIT:	901.272.664-5		
RÉGIMEN	**COMÚN**	**X**	**NO RESPONSABLE DE IVA**
OBJETO:	***ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PARTICIPARON EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER***		

NÚMERO DE PÓLIZA					41-44-101262455			
NOMBRE DE LA ASEGURADORA					compañía aseguradora Seguros del Estado			
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA					21 DE NOVIEMBRE 2022			
FECHA ACTA DE INICIO					21 DE NOVIEMBRE 2022			
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO					01 DE DICIEMBRE 2022			
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD					N/A			

El Treinta (30) día del de mes de noviembre del 2022, entre los suscritos, a saber, JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.351.257 de Piedecuesta, actuando en calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO Y como SUPERVISOR REINALDO NAVAS ORDOÑEZ Profesional universitario G1y JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número c.c. 79.108.119 de Engativá como representante legal DEPORTIVO MOTAS SPORTS SAS con domicilio en la Calle 16 # 23-24 Bucaramanga, con numero celular 3134211406 que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de compraventa No CO1.PCCNTR.4226959 -1906-22 del 18 de Noviembre 2022 por Selección Abreviada por Subasta Inversa y que se describe en el secop II.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL actuando en calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC en uso de sus facultades y en especial las conferidas por el señor Alcalde Municipal mediante Resolución de Nombramiento No. 001– P del 1 de enero de 2020; Resolución y Acta de Posesión que reposa en los archivos del área de gestión administrativa, delegado por el alcalde municipal para celebrar contratos y/o convenios y ordenador del gasto, mediante Decreto Municipal N° 0074 del 30 de junio 2020 en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales: "por medio del cual se delegan unas funciones y competencias en materia de contratación administrativa y ordenación del gasto."

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 113.990.056) IVA INCLUIDO, suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22-01015 – 22-01016 del 13 de octubre 2022 y, Registro Presupuestal No. 22-05576; 22-05577 del 21 de noviembre 2022.

5. Que el contratista DEPORTIVO MOTAS SPORTS SAS cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.4226959 -1906-22 del 18 de noviembre 2022 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	Diez (10) días
Plazo Adicional:	0.
Plazo Total:	Diez (10) días

Valor Inicial del contrato:	$ 113.990.056
Valor Adicional del contrato:	$ 0.
Valor Total del Contrato:	$ 113.990.056

2. BALANCE DEL CONTRATO

Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje % Ejecutado
Acta Parcial Nº 1	$ 113.990.056	0	$ 0	0%
Acta Parcial Nº 2		0	$ 0	0%
Acta Parcial Nº 3		0	$ 0	0%
Acta Parcial Nº 4		0	$ 0	0%
Acta Final		10	$ 113.990.056	100%
Por Ejecutar del Contrato		0	$ 0	0%
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	$ 113.990.056		$ 113.990.056	100%

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de compraventa No CO1.PCCNTR.4226959 -1906-22 del 18 de noviembre 2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta el Treinta (30) día de noviembre 2022.

FIRMAS		
CONTRATISTA **Nombre:** DEPORTIVOS MOTAS SPORTS S.A. R/L JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON **CÉDULA:** 79.108.119 de Engativá	SUPERVISOR **Nombre:** REINALDO NAVAS ORDOÑEZ **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO G1 UAE INDERPIEDECUESTA	SUPERVISOR DE APOYO N/A **Nombre:** N/A **CARGO:** N/A
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre:** JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL **Cargo:** SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC		